INFORME DE LA COMISIÓN DE LA CULTURA Y DE LAS ARTES RECAÍDO EN EL PROYECTO DE LEY QUE AUTORIZA LA CONSTRUCCIÓN DE UN MONUMENTO EN LA CIUDAD DE SANTIAGO EN MEMORIA DE LAS VÍCTIMAS DEL HOLOCAUSTO.

BOLETÍN N° 5.748-04 (S)

HONORABLE CÁMARA:

La **Comisión de Cultura y de las Artes** viene en informar el proyecto de ley referido en el epígrafe, en segundo trámite constitucional, iniciado en una moción del Senador Jaime Naranjo Ortiz.

CONSTANCIAS REGLAMENTARIAS PREVIAS.

1) La idea matriz o fundamental del proyecto es autorizar la construcción de un monumento, en la ciudad de Santiago, en memoria de las víctimas del Holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

2) El proyecto fue aprobado, en general, por la unanimidad de los Diputados presentes señores Farías (Presidente), Egaña, Escobar, Nogueira, Rojas y Uriarte.

3) El proyecto no tiene normas de carácter orgánico constitucional, de quórum calificado o que requieran trámite de Hacienda.

Durante el análisis de esta iniciativa legal concurrió, especialmente invitado por la Comisión, el Senador Jaime Naranjo Ortiz, quien, como autor del proyecto, reiteró los fundamentos y razones expuestos en la parte expositiva de la moción.

I.- ANTECEDENTES.

- **Resumen de los fundamentos del proyecto.**

En la moción se hace referencia a la aprobación, en 1948, de la Declaración Universal de los Derechos Humanos y de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, como mecanismo utilizado por la Organización de las Naciones Unidas para evitar la repetición de hechos acaecidos durante la Segunda Guerra Mundial, en especial lo sucedido en los campos de concentración de exterminio. No obstante, se hace notar que pese a los esfuerzos de la comunidad internacional en

ese sentido, el genocidio aún se practica, tal como se ha visto en Camboya, Ruanda y Bosnia - Herzegovina en las últimas décadas del siglo XX.

Se señala que para evitar este tipo de episodios, se requiere generar amplia conciencia en las personas del valor de la defensa y promoción de los derechos humanos y, muy especialmente, del derecho a la vida. En ese contexto, la Asamblea General de las Naciones Unidas aprobó, mediante resolución de 1 de noviembre de 2005, con el voto favorable de los 191 países integrantes, la designación del 27 de enero -fecha en que se produjo la liberación del Campo de Concentración de Auschwitz en Polonia, por parte de las tropas del Ejercito Soviético, en 1945- como "Día Internacional de Conmemoración Anual de las Víctimas del Holocausto", en recuerdo de los casi seis millones de judíos que murieron en los campos de concentración, como asimismo de los cientos de miles de personas de otras nacionalidades que fueron asesinadas por su origen étnico, creencias religiosas o políticas, orientaciones sexuales, o por ser discapacitados o minusválidos.

Asimismo, se da a conocer que la Resolución de las Naciones Unidas insta a los Estados miembros a desarrollar programas educativos para que las generaciones futuras conozcan los alcances del Holocausto de la Segunda Guerra Mundial, como forma de combatir toda manifestación de acoso o violencia contra las personas o comunidades basadas en criterios étnicos, religiosos, sexuales o políticos.

Se agrega que este tipo de crímenes de lesa humanidad se cometieron en Chile durante el régimen militar, con motivo del genocidio de aproximadamente dos mil personas por motivos políticos, situación que ha permitido generar una mayor conciencia acerca del valor y la importancia de los derechos humanos. Se relata que, por ello, desde la restauración de la democracia, en marzo de 1990, los diversos gobiernos han desarrollado programas de promoción y respeto de los derechos humanos, que han sido insuficientes en la actualidad, ya que el mundo enfrenta rebrotes de la ideología nazi y de intolerancia y fundamentalismo religioso.

II. RESUMEN DEL CONTENIDO DEL PROYECTO APROBADO POR EL SENADO.

El proyecto de ley aprobado por el Senado está constituido por seis artículos, cuyo contenido se indica a continuación:

- Mediante el artículo 1°, se autoriza erigir un monumento, en la ciudad de Santiago, en memoria de las víctimas del Holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

- A través del artículo 2°, se establece la forma en que dicha obra será financiada: erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y aportes de privados.

- En virtud del artículo 3°, se dispone la creación de un fondo destinado a recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes para el financiamiento de la obra.

- Por medio del artículo 4°, se crea una Comisión Especial, integrada por cinco miembros ad honorem, encargada de ejecutar los objetivos de la ley, cuya composición y quórum para sesionar y adoptar acuerdos se especifican.

- Mediante el artículo 5°, se enumeran las funciones que tendrá la mencionada Comisión Especial, entre las que destacan las de determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas, establecer la ubicación específica del monumento en la ciudad de Santiago, y otras de índole administrativa.

- Por el artículo 6°, se faculta a la Comisión para determinar el destino de las erogaciones recibidas que quedaren una vez construido el monumento.

III. SÍNTESIS DE LA DISCUSIÓN EN LA COMISIÓN, Y ACUERDOS ADOPTADOS.

Discusión y votación general y particular.

Atendidas las características de la iniciativa legal, por unanimidad, la Comisión decidió efectuar la discusión y votación, tanto general como particular de la misma, en un solo acto.

- **Intervenciones de personas invitadas por la Comisión.**

El **Senador Jaime Naranjo Ortiz** explicó que si bien el término “holocausto” se asocia, generalmente, a la matanza de judíos ocurrida durante la Segunda Guerra Mundial, es sinónimo de genocidio, por lo que se asimila al exterminio que afectó a otros grupos sociales en ese período histórico, tales como los gitanos, los comunistas, los polacos, los pueblos eslavos, los discapacitados, los homosexuales y los disidentes políticos y religiosos. Precisó que, por ello, en los fundamentos de la moción se señala que el monumento que se propone erigir sería en recuerdo de las víctimas del holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial, entendiéndose por tales tanto a los judíos como a las personas de otras nacionalidades que fueron asesinadas por su origen étnico, creencias religiosas, políticas, orientaciones sexuales o por ser

discapacitadas o minusválidas. Hizo notar que en los campos de concentración se usaban colores para distinguir el motivo por el cual se encontraban en ese lugar y para identificarlos al momento de asesinarlos. Así, por ejemplo, el amarillo era para los judíos; el rojo para los prisioneros políticos; el verde para los criminales comunes; el azul para los emigrantes; el violeta para los testigos de Jehová y los estudiantes de la Biblia; el rosa para los homosexuales; el negro para las prostitutas, los alcohólicos, los adictos a las drogas, y el marrón para los gitanos.

Durante el debate, se analizó el alcance del concepto “holocausto” y se planteó la posibilidad de honrar, a través del monumento propuesto, no sólo a las víctimas del holocausto de la Segunda Guerra Mundial sino a las de genocidio ocurrido en cualquier tiempo y lugar, idea que fue desechada por estimarse que excedía a la idea matriz del proyecto. A mayor abundamiento, el Senador Naranjo hizo presente que la moción no tiene como propósito rememorar todos los genocidios que ha sufrido la humanidad a lo largo del tiempo, sino que surge precisamente porque la ONU ha hecho un llamado a los países a impulsar distintas iniciativas que permitan recordar lo ocurrido durante el mencionado episodio bélico, tras haberse cumplido sesenta años de la aprobación de la Convención para la Prevención y Sanción del Delito de Genocidio, por parte de ese organismo internacional.

- **Votación general del proyecto.**

La Comisión, compartiendo los objetivos y fundamentos tenidos en consideración por la moción, **procedió a dar su aprobación a la idea de legislar por la unanimidad de los Diputados presentes.**

- **Votación en particular del proyecto.**

Atendido que no hubo presentación de indicaciones, y previa lectura del total del articulado, **la Comisión aprobó en particular el texto propuesto por el Senado, por unanimidad.**

IV. TEXTO DEL PROYECTO DE LEY TAL COMO QUEDARÍA EN VIRTUD DE LOS ACUERDOS ADOPTADOS POR LA COMISIÓN.

"Artículo 1°.- Autorízase erigir en la ciudad de Santiago, un monumento en memoria de las víctimas del Holocausto ocurrido durante la Segunda Guerra Mundial.

Artículo 2°.- La obra se financiará mediante erogaciones populares por medio de colectas públicas, donaciones y aportes de privados. Las colectas públicas se efectuarán en las fechas que determine la Comisión Especial que establece el artículo 4°, en coordinación con el Ministerio del Interior.

Artículo 3°.- Créase un fondo con el objeto de recibir las erogaciones, donaciones y demás aportes que señala el artículo anterior.

Artículo 4°.- Créase una Comisión Especial, integrada por miembros ad honórem, encargada de ejecutar los objetivos de esta ley, la que estará constituida por:

a) Un Senador y un Diputado elegidos por sus respectivas Cámaras.

b) Un representante del Consejo de Monumentos Nacionales.

c) Un integrante de la comunidad israelita en representación de todas las víctimas del holocausto.

d) El Director del Museo Nacional de Bellas Artes.

La Comisión elegirá su presidente. El quórum para sesionar y adoptar acuerdos será el de la mayoría de sus miembros. En caso de empate, dirimirá el presidente.

Artículo 5°.- La Comisión Especial a que se refiere el artículo anterior, tendrá las siguientes funciones:

a) Determinar las fechas y la forma en que se efectuarán las colectas públicas a que alude el artículo 2°, así como realizar las gestiones pertinentes para su concreción;

b) Establecer la ubicación específica del monumento en la ciudad de Santiago;

c) Llamar a concurso público de proyectos para la realización de la obra, fijar sus bases y resolverlo;

d) Administrar el fondo creado por el artículo 3°, y

e) Abrir una cuenta corriente especial para gestionar el referido fondo.

Artículo 6°.- Si una vez construido el monumento quedaren excedentes de las erogaciones recibidas, éstos serán destinados al fin que la Comisión determine.”.

Se designó Diputado Informante al señor Ramón Farías Ponce.

Sala de la Comisión, a 15 de octubre de 2008.

Tratado y acordado, según consta en las actas correspondientes a las sesiones de los días 8 y 15 de octubre de 2008, con asistencia de las Diputadas señoras Isabel Allende Bussi y Claudia Nogueira Fernández, y de los Diputados señores Ramón Farías Ponce (Presidente), Andrés Egaña Respaldiza, Alvaro Escobar Rufatt, Manuel Rojas Molina y Gonzalo Uriarte Herrera.

ANA MARÍA SKOKNIC DEFILIPPIS
Abogado Secretaria de Comisiones